

II.—Que la elección de Alcalde propietario y suplentes, según lo establece el artículo 134 del Código Electoral, se efectúa por mayoría relativa de cada cantón.

III.—Que en virtud de la aplicación de la norma supra citada y según la votación que en cada cantón han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección municipal, resulta procedente efectuar esta declaratoria a fin de proclamar electos a los candidatos de los partidos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones correspondientes a la provincia de San José. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

CANTÓN CENTRAL

Alcalde propietario

Johnny Francisco Araya Monge

Alcaldesas suplentesMaureen Cecilia Clarke Clarke
Luz María Soto Molina

CANTÓN DE ESCAZÚ

Alcalde propietario

Marco Antonio Segura Seco

Alcaldes suplentesJuan José Rimolo Bolaños
Marta Gabriela Calvo Venegas

CANTÓN DE DESAMPARADOS

Alcalde propietario

José Alberto Padilla Corella

Alcaldes suplentesLeda María Ureña Fallas
Edgardo Jara Rojas

CANTÓN DE PURISCAL

Alcalde propietario

Carlos Araya Jiménez

Alcaldes suplentesZaidy Calderón Durán
Rafael Murillo Rubí

CANTÓN DE TARRAZÚ

Alcalde propietario

José Rodolfo Naranjo Naranjo

Alcaldes suplentesMaría Cecilia Monge Solís
Carlos Humberto Cordero Corella

CANTÓN DE ASERRÍ

Alcalde propietario

Mario Morales Guzmán

Alcaldes suplentesNubia María Gamboa Mora
Luis Alfredo Vargas Salazar

CANTÓN DE MORA

Alcalde propietario

Alcides Ovidio Araya Campos

Alcaldes suplentesAna Ligia Matamoros Carvajal
Juan Félix Arbuola Gutiérrez

CANTÓN DE GOICOECHEA

Alcalde propietario

Carlos Luis Murillo Rodríguez

Alcaldes suplentesFlor del Carmen Pasos Rodríguez
c.c. Flor Pazos Rodríguez
Freddy Ramos Corea

CANTÓN DE SANTA ANA

Alcalde propietario

Rónald Octavio Traña Calvo

Alcaldes suplentesMaría Eugenia Vargas Solís
Arnoldo Jiménez Umaña

CANTÓN DE ALAJUELITA

Alcalde propietarioVíctor Hugo Echavarría Ureña
c.c. Víctor Hugo Chavarría Ureña**Alcaldes suplentes**Dinorah Guevara Rosales
Ricardo Antonio Lamugue Salas

CANTÓN DE VÁZQUEZ DE CORONADO

Alcalde propietario

Rolando Méndez Soto

Alcaldes suplentesLeticia Zúñiga Solano
Mario Méndez Salazar

CANTÓN DE ACOSTA

Alcalde propietario

Rónald Ricardo Durán Gamboa

Alcaldes suplentesMayra Yamileth Segura Arias
William Sotero Castro Corrales

CANTÓN DE TIBÁS

Alcalde propietario

Percy Kenneth Rodríguez Argüello

Alcaldesas suplentesMayra González León
Maritza Guevara Salas

CANTÓN DE MORAVIA

Alcalde propietario

Alejandro Hidalgo Carballo

Alcaldes suplentesJuan Pablo Hernández Cortés
Jeannette Briceño Baltodano
c.c. Janny Briceño Baltodano

CANTÓN DE MONTES DE OCA

Alcaldesa propietaria

Sonia María Montero Díaz

Alcaldes suplentesLuis Guillermo Méndez Madrigal
Patricia Allen Flores

CANTÓN DE TURRUBARES

Alcalde propietario

Roberto González Cordero

Alcaldes suplentesLigia María Vargas Campos
Andrey Morera Anchía

CANTÓN DE DOTA

Alcalde propietario

Mario Enrique Ureña Rojas

Alcaldes suplentesGuillermo Camacho Cordero
Efigenia Fallas Vargas

CANTÓN DE CURRIDABAT

Alcaldesa propietariaLuz de los Angeles Retana Chinchilla
c.c. Lucy Retana Chinchilla**Alcaldes suplentes**José Luis Barrantes Rodríguez
Danilo Ugalde Murillo

CANTÓN DE PÉREZ ZELEDÓN

Alcaldesa propietaria

Rosibel Ramos Madrigal

Alcaldes suplentesLuis Roberto Solano Sáenz
Deldalia Monge Padilla

CANTÓN DE LEÓN CORTÉS

Alcalde propietario

Sergio Picado Garro

Alcaldes suplentesMiguel Valverde Ulloa
Maritza Garro Calvo

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya.—Luis Antonio Sobrado González.—Olga Nidia Fallas Madrigal.—1 vez.—(O. P. N° 5774-2002).—C-96320.—(585).

N° 2383-E.—San José, a las quince horas, cuarenta minutos del veinte de diciembre del dos mil dos.

Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.

RESULTANDO:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 008-2002, del 1° de agosto del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 1° de diciembre del presente año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes que se celebraron en los diferentes cantones de la provincia de Alajuela, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional en todos y cada uno de ellos; el Partido Acción Ciudadana en los cantones Central, San Ramón, Grecia, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz y Valverde Vega; el Partido Movimiento Libertario en los cantones Central, San Ramón, Grecia, San Mateo, Naranjo, Palmares, Poás, Valverde Vega, Upala y Guatuso; el Partido Rescate Nacional en los cantones Central y San Ramón; la Coalición Cambio 2000 en los cantones Poás y Orotina; el Partido Integración Nacional en los cantones Palmares y Valverde Vega; el Partido Acción Laborista Agrícola en los cantones San Mateo y Atenas; el Partido Renovación Costarricense en los cantones Palmares y Poás y el Partido Cambio Ya en el Cantón Central.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones de la provincia de Alajuela en la fecha supra señalada.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los cantones mencionados los puestos de Alcalde propietario y sus respectivos suplentes que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento al artículo 169 de la Constitución Política, en lo que a la elección de Alcaldes que habrán de integrar las Municipalidades de la provincia de Alajuela se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los cuadros correspondientes a los votos válidos cuyo detalle es como sigue:

Cuadro N° 1

Partidos/Cantón	Alajuela	San Ramón	Grecia	San Mateo	Atenas	Naranjo	Palmares	Poás
Unidad Social Cristiana	7.952	3.824	4.483	367	2.161	2.505	2.512	1.832
Liberación Nacional	11.681	2.949	3.963	312	1.161	2.938	2.000	2.007
Acción Laborista Agrícola	0	0	0	314	255	0	0	0
Renovación Costarricense	0	0	0	0	0	0	1.102	324
Acción Ciudadana	5.004	1.553	348	0	505	1.075	359	144
Rescate Nacional	1.059	1.953	0	0	0	0	0	0
Cambio Ya	822	0	0	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	0	0	822
Integración Nacional	0	0	0	0	0	0	1.027	0
Movimiento Libertario	574	180	59	223	0	160	425	390
Total votos válidos	27.092	10.459	8.853	1.216	4.082	6.678	7.425	5.519

Cuadro N° 2

Partidos/Cantón	Orotina	San Carlos	Alfaro Ruiz	Valverde Vega	Upala	Los Chiles	Guatuso
Unidad Social Cristiana	1.399	7.793	1.298	1.383	3.069	1.069	1.283
Liberación Nacional	109	8.058	966	735	3.438	1.303	1.039
Acción Laborista Agrícola	0	0	0	0	0	0	0
Renovación Costarricense	0	0	0	0	0	0	0
Acción Ciudadana	693	2.307	154	465	0	0	0
Rescate Nacional	0	0	0	0	0	0	0
Cambio Ya	0	0	0	0	0	0	0
Cambio 2000	306	0	0	0	0	0	0
Integración Nacional	0	0	0	744	0	0	0
Movimiento Libertario	0	0	0	683	52	0	298
Total votos válidos	2.507	18.158	2.418	4.010	6.559	2.372	2.620

II.—Que la elección de Alcalde propietario y suplentes, según lo establece el artículo 134 del Código Electoral, se efectúa por mayoría relativa de cada cantón.

III.—Que en virtud de la aplicación de la norma supra citada y según la votación que en cada cantón han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección municipal, resulta procedente efectuar esta declaratoria a fin de proclamar electos a los candidatos de los partidos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones correspondientes a la provincia de Alajuela. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

CANTÓN CENTRAL

Alcalde propietario
Fabio Molina Rojas

Alcaldes suplentes
María Cecilia Aguilar Lara
Marco Vinicio Corrales Xatruch

CANTÓN DE SAN RAMÓN

Alcalde propietario
Osvaldo Vargas López

Alcaldes suplentes
Gilbert Morales Zumbado
María Isabel Vargas López

CANTÓN DE GRECIA

Alcalde propietario
Freddy Barrantes Benavides

Alcaldes suplentes
Gilberto Hernández Lizano
Ligia María Hidalgo Alfaro

CANTÓN DE SAN MATEO

Alcalde propietario
Erwen Yanán Masís Castro

Alcaldes suplentes
Nelson Ramírez Rodríguez
María de los Ángeles Pérez Montoya

CANTÓN DE ATENAS

Alcalde propietario
Wilberth Martín Aguilar Gatjens

Alcaldes suplentes
Emilia Verónica Chaves Cordero
Juan Guillermo Villegas González

CANTÓN DE NARANJO

Alcalde propietario
Mario Bolívar Solís Rojas

Alcaldes suplentes
Pío Luis Matamoros Navarro
Myriam Porras Esquivel

CANTÓN DE PALMARES

Alcalde propietario
Mario Alberto Rojas Salas

Alcaldes suplentes
Alexis Quesada Vargas
Consuelo Vargas Ramírez

CANTÓN DE POÁS

Alcalde propietario
Carlos Eduardo Soto Araya

Alcaldes suplentes
Freddy Jinesta Valverde
Olga Dinia Ugalde Murillo
c.c. Olga Dinia Murillo Rodríguez

CANTÓN DE OROTINA

Alcalde propietario
José Joaquín Peraza Agüero

Alcaldes suplentes
Aracelly Guerrero Murillo
Onidas González Jiménez
c.c. Onías González Jiménez

CANTÓN DE SAN CARLOS

Alcalde propietario
Alfredo Córdoba Soro

Alcaldes suplentes
Wilbur Rojas Cordero
c.c. Wilberth Rojas Cordero
Carmen María Porras Zúñiga
c.c. Pilar Porras Zúñiga